MUSKIZ
UDALA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS (B071-2025-00013)

CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE MUSKIZ.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y en el artículo 14 Ley LEY 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos corresponderá a los ayuntamientos la recogida de los animales abandonados y extraviados, así como su custodia hasta que sean recuperados por sus titulares o cedidos a terceros.

En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento de Muskiz dentro del ámbito de su término municipal, la recogida de los animales domésticos abandonados (perros, gatos y hurones…) y de aquellos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores, alojándolos hasta su recuperación por el propietario, cesión o sacrificio. **Quedan expresamente excluidas del objeto de este contrato las colonias de gatos callejeros**.

Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, tal y como está previsto en el artículo 14.2 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos, se procede por este Ayuntamiento a concertar la prestación de dichos servicios con entidades privadas, asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales o con los órganos competentes de las diputaciones forales.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de los servicios necesarios para la recogida y el traslado de animales domésticos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2022 de 30 de junio de protección de animales domésticos (perros, gatos, hurones…) abandonados o perdidos en el término municipal de Muskiz, el internamiento, mantenimiento y realización del tratamiento oportuno de estos animales en el centro correspondiente.

Así mismo será obligación del adjudicatario, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos.

El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones reguladas en el Decreto sobre autorización, registro y control de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La empresa adjudicataria de la presentación del servicio deberá adaptar éste a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones Públicas competentes.

ANIMALES DOMÉSTICOS QUE DEBEN SER RECOGIDOS:

1.- Animal doméstico (perro, gato, hurón), vagabundo o abandonado.

Se considera animal doméstico (perro, gato, hurón…) a aquellos pertenecientes a especies que han tenido un proceso de adaptación al ser humano, y al ambiente de cautiverio a lo largo de generaciones, cuyos congéneres ya no se encuentran en estado silvestre, y que dependen del ser humano para su subsistencia.

Se considera animal vagabundo (perro, gato, hurón…), el que circule por zonas públicas sin ir acompañado por personal que se responsabilice de él, y carezca de identificación. No tendrá la consideración de vagabundo, el que camine al lado de su amo con collar y cartilla sanitaria e identificación censal, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto con correa o cadena.

Se considera animal abandonado, todo animal que, estando o no identificado su origen, titular o responsable, se encuentre en la vía pública no acompañado sin que se haya denunciado su pérdida o robo, o haya sido abandonado en un recinto o establecimiento o no haya sido sacado del centro de recogida por su titular u otra persona autorizada por éste, en los plazos establecidos en esta ley

2.- Aquellos animales domésticos (perros, gatos, hurones...) que se encontraran muertos en las vías públicas del término municipal de MUSKIZ.

3.- Aquellos animales domésticos (perros, gatos, hurones) que les fueren cedidos por los vecinos de MUSKIZ o encomendados por orden de la autoridad municipal o Judicial (perros y gatos domésticos abandonados y/o que se encuentren en propiedad particular cuando el Ayuntamiento o autoridad competente lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de perros y gatos peligrosos.).

No serán objeto del presente contrato las colonias de gatos callejeros.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

El servicio de recogida municipal se prestará en el término municipal de Muskiz, incluyendo las siguientes áreas de trabajo:

- Recogida de animales y traslado a las instalaciones de la empresa contratista.
- Alojamiento, cuidado y manutención de los animales recogidos.
- Realojamiento en otros centros, si procediera, de acuerdo con el tipo de animal.
- Gestiones administrativas y atención al público (con una dedicación mínima de 4 horas diarias, al menos tres días a la semana, sin perjuicio del horario mínimo de apertura al público establecido por la Administración, y en horario determinado por la empresa adjudicataria).
- Asesoramiento técnico y participación en campañas de concienciación y sensibilización.
- Resolución de cuantas incidencias se presenten, en relación con los perros o gatos.
- Asesoramiento técnico y emisión de informes jurídicos, incluyendo asesoramiento en materia de tasas fiscales en relación a los animales domésticos.
- Formación de los agentes de la policía local, mediante la realización, al inicio de la vigencia del contrato, de un curso de al menos dos horas de duración sobre el protocolo de actuación a seguir en el presente contrato.

3.- CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES

3.1.- El servicio de recogida de animales municipales se responsabilizará de la recogida de cualquier animal doméstico (gato, perro o hurón) abandonado o de aquellos que se encuentren en la vía pública sin el control de sus propietarios en el término municipal de Muskiz. Para ello utilizará sus propios medios u otros que necesite y consiga para el adecuado cumplimiento del servicio establecido.

Se recogerán igualmente los animales fallecidos que se encuentren en la vía pública o lugares públicos, procediéndose a su incineración. También los que se encuentren en zonas privadas a requerimiento del Ayuntamiento.

3.2.- Si lo solicitara el Ayuntamiento de Muskiz y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población.

3.3.- El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año y en las veinticuatro horas del día, incluso festivos.

La empresa adjudicataria atenderá toda clase de avisos: Policía Local, Ertzaintza.

Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a 1 hora, tanto en días laborables como en festivos.

En caso de incumplimiento de la obligación relativa al tiempo establecido para la personación del personal de la empresa donde debe recogerse el animal, el Ayuntamiento de Muskiz estará facultado para imponer las siguientes sanciones pecuniarias:

- Por cada media hora de retraso o fracción: 10 euros.

3.4.- Por cada aviso atendido se elaborará un parte de trabajo en el que se especificarán, al menos, fecha y hora de recepción del aviso, hora de llegada al lugar requerido, tipo de intervención realizada, características del animal implicado, fotografía, estado en el que se encuentra y tipo de solución dada a la incidencia.

Igualmente se elaborará un informe resumen mensual de todos estos partes de trabajo, informe en el cual aparecerán todas las incidencias de los animales recogidos y se justificarán documentalmente tales cesiones, adopciones, incineraciones, eutanasias, etc.

Este informe se deberá adjuntar a la factura mensual y siendo requisito indispensable para el cobro de la misma.

3.5.- En las operaciones de recogida, traslado y mantenimiento de los animales recogidos se observarán todas las garantías que establecen las leyes y normativa vigente que regula esta materia.

4.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS EMPRESAS LICITADORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES RECOGIDOS

4.1.- La adjudicataria del servicio de recogida municipal se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales recogidos. Para ello dispondrá de un lugar adecuado para el alojamiento de dichos animales recogidos, cumpliendo las disposiciones legales en vigor (autorización administrativa y clasificación previa a su apertura y funcionamiento, licencia municipal de apertura, etc.)

La pérdida de tales condiciones será causa de resolución del contrato.

4.2.- La empresa contratada dispondrá de un centro de recogida que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Decreto 81/2006 de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Autónoma Vasca. La empresa deberá contar con personal veterinario, instalaciones, demostrando que tiene los recursos necesarios de capacidad, personal autorizado necesario, respetando su etiología, dando un servicio de recogida correcto, volumen de animales recogidos y contratados e infraestructura necesaria para dar cobertura a este servicio, velando siempre por el bienestar de los animales.

4.3.- La empresa adjudicataria deberá tener actualizados todo tipo de permisos para estar inscritos en el registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las instalaciones deberán contar con las pertinentes Licencias y autorizaciones para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

4.4.- Las dependencias donde se alojen los animales deberán presentar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación, debiendo contar con:

- Número de boxes adecuados (los perros recogidos deberán contar con boxes individuales, siendo cada box de un tamaño mínimo 6 m2), para que los animales tengan espacio suficiente evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc.

- Zona para lavado, higiene, profilaxis y desparasitación externa e interna.

- Servicios veterinarios propios que permitan diagnosticar y tratar a los animales que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no están en condiciones sanitarias adecuadas. Estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.

- Zona para cuarentenas.

- Zona con el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.

- Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia.

4.5.-La entidad adjudicataria del servicio comprobará la identificación del animal que ingresa en el albergue, poniéndose en contacto de inmediato con su propietario, a fin de evitar a éste preocupaciones y gastos innecesarios, ejemplificando así la utilidad de identificar a los animales.

4.6.- La empresa contratista se responsabilizará de una adecuada alimentación de los animales en el centro de acogida.

Asimismo, contará con espacios suficientes para el recreo y esparcimiento de los animales alojados.

4.7.- La empresa adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, remitiendo el Ayuntamiento un informe mensual en el que se especifique, al menos, el tipo de animal que ingresa, día y hora de ingreso, situación sanitaria del ingreso, número de microchip o inexistencia del mismo o cualquier otro tipo de identificación que porte el animal, fotografía, día y hora de salida, motivo de la salida, situación sanitaria en la salida, servicios de urgencia, incidencias y las tasas abonadas en su caso.

La empresa, así mismo, deberá aportar datos de las defunciones, adopciones y eutanasias con la debida justificación detallada por escrito y firmada por personal veterinario y **autorización por escrito del concejal/a o autoridad municipal competente**.

4.8.- Los animales censados del municipio de Muskiz, que de acuerdo con la legislación vigente deban estar identificados, saldrán del centro de acogida con la identificación incorporada, debiendo el/la propietario/a o persona que lo retire abonar el coste que este proceso pueda suponer. A estos efectos se aplicará la tasa municipal por colocación de microchip.

La empresa adjudicataria presentará una factura especifica por la identificación de animales que no podrá ser superior a la tasa establecida.

4.9.- Una vez que los animales superen el periodo legalmente establecido para su estancia en el centro de acogida, se procurará su adopción. Esta no podrá tener otro coste para la persona que retire el animal que el derivado de las tasas municipales establecidas.

4.10.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer el sistema de pago de tasas que considere oportuno y en caso de cambio de este sistema, la empresa deberá regirse por el entonces exigido.

4.11.- Todos los animales que fallezcan en las instalaciones deberán ser incinerados, lo que se justificará documentalmente, justificación que se presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

5.- MEDIOS HUMANOS

El ayuntamiento de Muskiz no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal contratado por el adjudicatario para los distintos servicios descritos en este pliego, ni durante la vigencia del servicio ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones e indemnizaciones que nacieran con ocasión de aquel.

Todo el personal afecto al servicio deberá estar legalmente contratado y deberá ser remunerado de acuerdo al Convenio Colectivo que resulte de aplicación. El servicio deberá disponer del personal técnico (operario), facultativo y administrativo necesario para poder ejecutar las diferentes actividades descritas en este pliego, al que se le impartirán las instrucciones que resulten pertinentes en cada momento.

Dicho personal deberá tener una cualificación suficiente acorde al tipo de trabajo a realizar. A tal fin, presentará el currículo de la persona o personas que serán designadas para el desempeño de las funciones de este servicio, de conformidad con el compromiso de adscripción de medios personales.

5.1.- Personal operario y adiestradores. El personal operario que se dedique a las recogidas, manejo y manutención de los animales deberá contar con los conocimientos y aptitudes físicas y psicológicas necesarias para desempeñar estas funciones. En todo caso deberán estar en posesión de la correspondiente licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Asimismo, el adjudicatario deberá contar, como mínimo, con dos adiestradores titulados y especializados en corrección de conducta**,** en posesión de un certificado de profesionalidad oficial en adiestramiento de base y educación canina (SEAD0412) o titulación equivalente reconocida por una autoridad competente**,** que acredite su formación en técnicas de modificación de conducta y bienestar animal.

5.2.- Personal veterinario. Todos los servicios veterinarios descritos en el presente pliego deberán llevarse a cabo por personal cualificado y en posesión de las acreditaciones que reglamentariamente se exijan.

El adjudicatario nombrará un veterinario colegiado como responsable del contrato desde el punto de vista veterinario, que además de realizar todas las intervenciones y tratamientos descritos en este pliego, garantizará:

- Que el Centro de Acogida adscrito al contrato cumple con las condiciones higiénico-sanitarias para el desarrollo de su actividad.
- Que los animales reciben una alimentación adecuada a las características y estado de cada uno de ellos.
- Que el Centro de Acogida realiza los tratamientos de desinfección y desinsectación necesarios tanto a los animales como a las instalaciones.
- Que los periodos de confinamiento a los que se somete a los animales a su llegada al Centro de Acogida son los adecuados.
- Que los animales que se ponen a disposición para su acogida o adopción son aptos para ello

El personal del centro será responsable del bienestar de los animales, y de proporcionales una correcta alimentación y ejercicio.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado, y en particular la disponibilidad efectiva y permanente de al menos dos adiestradores titulados y un veterinario colegiado responsable**,** tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato**.**

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato**,** conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- MEDIOS TÉCNICOS

6.1.-Dependencias. La adjudicataria del presente contrato o prestadora del servicio deberá contar con dependencias para albergar en las mejores condiciones a los animales del municipio de Muskiz. Estas dependencias deberán estar reconocidas legalmente como núcleo zoológico y no podrán encontrarse a una distancia superior a 100 km del municipio de Muskiz, con el fin de garantizar el bienestar de los animales en los traslados y las inspecciones que pudieran realizar responsables municipales a las instalaciones.

6.2.-Vehículos. La empresa adjudicataria dispondrá de, al menos, un vehículo preparado y homologado para la recogida de animales (artículo 66 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Circulación), indicando expresamente el servicio municipal que presta.

Dicho vehículo tendrá que mantenerse en buenas condiciones higiénico- sanitarias, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

La captura y transporte de los animales extraviados y abandonados deberá realizarse siempre por personal con la formación adecuada y con el certificado de competencia que reglamentariamente se establezca. A tal efecto se utilizarán métodos que no ocasionen sufrimiento, dolor o angustia innecesaria. El vehículo utilizado en la captura y transporte de los animales dispondrá de espacio suficiente y reunirá las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

6.3.- Atención 24 horas. La empresa adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de contacto durante las 24 horas del día para la recepción de avisos, garantizando su accesibilidad. Para la recepción de los avisos, la empresa contratista deberá designar un Coordinador o Responsable.

6.4.- Métodos y equipos de captura. En aquellos casos en los que la propia seguridad del animal o de las personas así lo recomienden se podrán utilizar métodos de captura con aturdimiento e inmovilización a distancia mediante proyectiles con tranquilizantes y anestésicos, redes, trampas o cualquier otro sistema que permita capturar el animal vivo y con el menor daño posible, siempre bajo supervisión veterinaria. Al menos un/a trabajador/a de dicha empresa deberá contar con un permiso oficial para la utilización de escopetas, lanzadores adormecedores, así como una escopeta de este tipo.

Igualmente deberá disponer de lazo de aluminio homologado, lectores universales de microchips identificativos, collares, correas y bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para la captura de perros y gatos, medios de limpieza y desinfección del reciento de los animales, del material de contacto con éstos y del vehículo utilizado en el transporte, así como otros utensilios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

6.5.- Incineradora. La empresa adjudicataria contará con incineradora propia o acuerdo con alguna empresa homologada y con los permisos necesarios para la incineración de animales. Dicho aspecto se justificará por escrito, adjuntándose descripción de la incineradora (tanto propia, como autorizada –en este último caso, se aportará a su vez copia de dicho permiso, contrato…-), así como copia de los permisos de que goza la citada incineradora.

6.6.- Equipos. La empresa adjudicataria dispondrá de medios técnicos, informáticos, ofimáticos y de telecomunicación que permitan realizar la función de asesoramiento y gestión administrativa que requieren las necesidades del ciudadano.

Deberá aportar equipo informático con conexión a Internet, que acredite suficiente agilidad en su funcionamiento como para realizar adecuadamente todas las tareas administrativas descritas en este pliego.

La empresa deberá disponer de una base de recursos informáticos para la difusión de los animales recogidos y para las gestiones de asesoramiento y gestión administrativa que requiere la ciudadanía y la administración, así como dispondrá de medios para fomentar la adopción de todos ellos, colaborando con asociaciones de defensa de animales, que ayudarán a conseguirlo.

7.- OTRAS PRESTACIONES

7.1.-Todos los animales recogidos por la empresa en el municipio deben ser registrados en una base de datos informatizada. Esta base de datos deberá contener al menos los datos relativos a la raza del animal, la edad aproximada, la fecha y lugar de recogida, el estado de salud del animal, el número de la nueva identificación del animal, una fotografía y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas. Deberá darse acceso a la citada base de datos a la Policía Local de tal manera que puedan realizar un seguimiento constante de la situación y datos de los perros/gatos recogidos en el municipio. Dicha base de datos deberá estar actualizada.

7.2.- La empresa adjudicataria del servicio deberá contar con un servicio veterinario. El servicio veterinario estará habilitado para la emisión de informes, debiendo señalar en su solicitud el nombre de la persona o personas que lo componen, así como su titulación e inscripción en el Colegio Oficial correspondiente, todo de conformidad con lo citado en el compromiso de adscripción de medios personales. Deberán estar inscritos en el Colegio Oficial de Veterinaria.

7.3.- El plazo de retención de un animal será el legalmente establecido. Transcurrido dicho plazo sin que fuese reclamado, se procurará su adopción.

La entidad adjudicataria se responsabilizará de que la persona que retira el animal sea identificada, cumpla los requisitos legales y firme documento relativo a la cesión de animales.

7.4.- Cuando se efectúe una adopción de una mascota, la empresa adjudicataria le entregará un documento al nuevo propietario en el que se indique que ha recibido información de sus obligaciones legales y se compromete al cumplimiento de la legislación vigente. Se llevará un registro ad-hoc al respecto. Además, se realizará un registro para el seguimiento de los animales adoptados durante un período no inferior a un año.

7.5.- Si el animal está correctamente identificado y registrado, en los tres días hábiles siguientes a su recogida se enviará notificación fehaciente de dicha situación a la persona titular, quien dispondrá de un plazo de siete días hábiles para recuperarlo tras abonar previamente los gastos que haya ocasionado su recogida y estancia en el centro de recogida, así como los de índole veterinaria necesarios. Si se observara algún indicio de maltrato, se comunicará a la autoridad competente y el animal no será devuelto a la persona presuntamente responsable hasta que se haya resuelto al respecto.

Transcurrido dicho plazo sin que el titular lo hubiere recuperado se dará al animal el destino previsto en el apartado primero del artículo 15 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de animales domésticos, sin perjuicio de serle impuesta a la referida persona la correspondiente sanción por abandono

7.6- La empresa contratada únicamente se hará cargo de los animales sin dueño o dueña, nunca se ofrecerá a recoger animales a particulares, o animales con dueño o dueña que pretendan deshacerse de un animal, ya que se estaría permitiendo y facilitando un abandono, siendo la persona dueña la última responsable del animal.

7.7.- La empresa contratista facilitará a la Administración los datos de las personas propietarias de animales extraviados, recogidos y albergados en sus instalaciones que carezcan de identificación, así como la información necesaria para su correcta identificación. Estos datos se remitirán al Ayuntamiento **el primer día hábil siguiente**, a fin de que este pueda, en su caso, iniciar el procedimiento sancionador y emitir la liquidación de la tasa correspondiente al servicio prestado.

7.8.- La empresa adjudicataria colaborará y prestará asesoramiento en cuantas campañas de sensibilización promueva el Ayuntamiento de Muskiz.

8.- CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS RECOGIDOS.

La empresa adjudicataria del servicio de recogida de animales domésticos abandonados del municipio de Muskiz se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales domésticos recogidos de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en el Decreto 81/2006 de 11 de abril núcleos zoológicos. Dicho servicio deberá cumplir las siguientes características:

8.1.- La empresa adjudicataria deberá disponer, en todo momento, de lugar adecuado para el alojamiento de los animales domésticos que se recojan en el municipio de Muskiz, cumpliendo las disposiciones legales en vigor.

8.2.- Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales domésticos recogidos en el municipio de Muskiz, deberán estar registradas como núcleo zoológico, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación vigente. La autorización del centro de acogida como núcleo zoológico deberá estar a nombre de la empresa licitadora o del representante legal de la citada empresa. Todos los perros y gatos deberán estar alojados en un único centro no cabiendo la posibilidad de presentar varios centros para la realización del servicio.

Este centro dispondrá de zonas diferenciadas según las especies perros y gatos, así como alojamientos para animales en cuarentena. El lugar ofertado para el alojamiento deberá cumplir con las disposiciones legales en vigor: Autorización administrativa y licencia municipal, seguro de responsabilidad civil, etc.

8.3.- Las instalaciones donde se alojen los animales domésticos deberán limpiarse diariamente, debiendo prestar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación. Las dependencias reservadas en exclusiva para los perros y gatos del municipio de Muskiz deberán estar identificadas de alguna manera con los logotipos oficiales del municipio.

8.4.- Con el fin de facilitar la recogida de animales extraviados por sus propietarios, las

gestiones de acogimientos y adopciones, ofrecer la información necesaria y todas aquellas atenciones que deban recibir las personas que visiten el Centro de Acogida, se establece el siguiente horario mínimo de apertura para atención al público:

- los días laborables oficiales de lunes a viernes como mínimo entre las 11 y las 13:00 horas por la mañana y entre las 16:30 y las 18 horas por la tarde.
- Los sábados entre las 11 y 13:30 horas.

En este horario de atención al público deberá estar presente el veterinario asignado al servicio.

El horario anterior podrá modificarse según necesidad, previo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento. Fuera de este horario el adjudicatario podrá concertar citas puntuales con particulares, especialmente cuando considere que con ello favorece al animal (devolución a propietarios, etc.).

La empresa adjudicataria podrá entregar el perro a su propietario una vez recogido en el municipio y sin necesidad de llevarlo al centro de acogida, siempre que se cumplimenten los impresos y se cumplan los mismos trámites que para los perros y gatos alojados en el centro.

8.5.- Los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida deberán ser revisados a su entrada y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desinfectación y lavado, a fin de evitar posibles contagios a otros animales domésticos ya ingresados, el propietario o persona que lo retire deberá abonar a la empresa adjudicataria el coste que ello suponga, además de los gastos de estancia o cualquier otro concepto genere dicho ingreso.

8.6.- La entidad adjudicataria del servicio comprobará la identificación del animal que ingresa en el centro de acogida, poniéndose en contacto de inmediato con su propietario, bien telefónicamente, por medio de burofax, o cualquier otro medio, a fin de evitar a éste preocupaciones y gastos innecesarios, ejemplificando así la utilidad de identificar los animales domésticos.

8.7.- La entidad adjudicataria garantizará la existencia de unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en el centro de acogida y en todos los animales domésticos ingresados en él.

8.8.- En el supuesto de que hubiese entre los animales domésticos recogidos alguno con una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien que padezca una patología irreversible y previo reconocimiento y certificado veterinario se le practicará la eutanasia, observándose todas las medidas higiénico-sanitarias y reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos competentes.

8.9.- La entidad adjudicataria dispondrá de servicios veterinarios que permitan, en cualquier momento, diagnosticar y tratar a los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Igualmente, estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.

8.10.- En los supuestos de agresiones, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, y en el caso de que el propietario o poseedor no actúe en el plazo legal establecido designando veterinario oficial de su elección o en los supuestos en los que el animal no tuviera propietario o poseedor

conocido, la empresa adjudicataria realizará la recogida y aislamiento en el centro zoosanitario. Asimismo, realizará la recogida y aislamiento en los supuestos de animales domésticos que por denuncias o bien por criterio de las autoridades sanitarias necesiten estar sometidos a un periodo de observación; estos animales domésticos pasarán a ser ubicados en jaulas específicas y aisladas.

8.11.- El adjudicatario proporcionará a los animales alojados en el centro una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo. El servicio veterinario será el encargado de decidir el tipo de alimentación que debe administrarse a cada animal, así como su frecuencia, según sus necesidades. Como mínimo, en general, la alimentación se proporcionará en una toma diaria. Asimismo, contará con espacios suficientes para el recreo y esparcimiento de los animales domésticos alojados.

8.12.- La entidad adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, en cualquier caso, se remitirá al Ayuntamiento un informe mensual en el que se especifique, al menos:

El tipo de animal que ingresa: raza, tamaño, edad, sexo, color, carácter y fotografía del animal

Día, hora de ingreso y lugar de recogida.

Situación sanitaria del ingreso.

Número de microchip o inexistencia del mismo o cualquier otro tipo de identificación que porte el animal.

Datos del propietario en su caso.

Día y hora de salida.

Motivo de la salida.

Situación sanitaria en la salida.

Importe de las cantidades cobradas a los usuarios por las diferentes prestaciones de servicios.

Fecha en la cual el animal es incluido en el correspondiente apartado de la página web para adopciones.

Todos los documentos han de ir firmados por quien corresponda y su identidad verificada en el documento correspondiente.

8.13.- Los animales domésticos recogidos en el municipio de Muskiz, que de acuerdo con la legislación vigente deban estar identificados, saldrán del centro de acogida con la identificación incorporada, debiendo el/la propietario/a o persona que lo retire abonar el coste que este proceso pueda suponer. A estos efectos se aplicará la tarifa establecida en este contrato para los propietarios por colocación de microchip.

La empresa adjudicataria presentará una factura específica por la identificación de animales domésticos que no podrá ser superior a la tarifa que se establezca. Todo animal doméstico

recuperado que tras comprobar su identidad se haya de devolver a su propietario, solo podrá ser entregado al mismo propietario o a la persona por él asignada previa autorización por escrito en tal sentido.

8.14.- La entidad adjudicataria elaborará y remitirá a la Administración los recibos o documentos justificativos detallados por los diferentes conceptos que se produzcan (retirada, custodia, identificación, etc.), a fin de que esta proceda a la gestión del cobro correspondiente.

8.15.- Transcurrido el periodo legalmente establecido, los animales domésticos pasarán a ser de titularidad municipal y de inmediato se procurará su adopción. Esta no podrá tener otro coste para la persona que adopte el animal que el derivado de los precios establecidos en estos pliegos. Todos los perros y gatos cedidos serán entregados debidamente microchipados, salvo en casos puntuales que por cuestiones facultativas se desaconseje. La empresa adjudicataria elaborará un censo con los animales dados en adopción.

8.16.- Los animales domésticos que fallezcan y/o los que sea necesario sacrificar serán incinerados.

8.17.- La entidad adjudicataria remitirá la información pertinente de altas, bajas o cambios de titularidad a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales domésticos.

8.18.- Se deberá contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día.

9.- ADPCIÓN

La adopción de animales abandonados constituye una prioridad establecida en la legislación vigente. La empresa contratista estará obligada a impulsar de forma activa la adopción de todos los animales ingresados en el Centro que tengan la condición de abandonados, mediante acciones de difusión en medios de comunicación, redes sociales y otras actividades de promoción (charlas, ferias, jornadas, etc.).

En todo caso, durante toda la vigencia del contrato, el contratista deberá organizar y ejecutar un mínimo de **dos campañas anuales** de sensibilización dirigidas a la ciudadanía, orientadas a la prevención del abandono y al fomento de la adopción responsable frente a la compra de animales, pudiendo desarrollarse en periodos de especial impacto, como la época prenavideña. Estas campañas no generarán coste adicional al precio de adjudicación y podrán incluir el uso de medios gráficos y del espacio público, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la obtención de las autorizaciones o permisos necesarios para la ocupación o utilización de dicho espacio.

10.- OTRAS OBLIGACIONES.

10.1.- La prestación del Servicio Municipal para perros y gatos ha de realizarse bajo el principio de “orientación al cliente”, de tal manera que todas las actividades que se realicen han de velar por satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía que pueda requerir el servicio. En este sentido, se ha de cuidar especialmente el trato educado, la respuesta rápida y la información clara y transparente.

10.2- La empresa adjudicataria asistirá a reuniones periódicas, de coordinación con el personal municipal correspondiente. Asimismo, prestará el asesoramiento técnico que el Ayuntamiento pudiera necesitar.

10.3.- La empresa adjudicataria deberá trasladar hasta sus propias dependencias, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la firma del contrato, a los perros y gatos de titularidad municipal alojados en el actual centro de acogida que presta el servicio del Ayuntamiento de Muskiz.

10.4.- La empresa adjudicataria permitirá el acceso a sus instalaciones al personal municipal que sin previo aviso se persone en el centro, al objeto de poder comprobar y valorar in situ las instalaciones y características del mismo. Asimismo, se podrá realizar una visita previa a las instalaciones antes de la adjudicación del contrato.

10.5. La empresa adjudicataria facilitará a la Policía Local: un lazo, un lector de microchips (con barra o alargador extensible), una jaula, y cualquier otro material necesario para inmovilizar al animal. Estos materiales permitirán a los Agentes de la Policía Local la custodia en condiciones de seguridad mientras se espera a la recogida del animal por parte de la empresa.

10.6. El adjudicatario del servicio deberá someterse a las inspecciones o visitas de los responsables municipales que sean oportunas, en aras a comprobar el estado de los animales y el efectivo cumplimiento del contrato.

11.- PROTECCION DE DATOS

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Dado que la empresa adjudicataria puede tratar datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

Conforme al art. 116.1 en relación con el art. 122.2.a) se hace constar que la finalidad de permitir el acceso a dichos datos de carácter personal tiene su fundamento en el adecuado cumplimiento del servicio de objeto de contratación, la gestión de datos de propietarios de animales, de adopciones, datos incorporados a páginas web y otras finalidades especificadas en este PPT.

El contratista tendrá la obligación de observar las correspondientes medidas de seguridad, así como el deber de no aplicar o utilizar los mencionados datos para fines distintos de los que constituyen el objeto del contrato, el deber de no comunicarlos a otras personas, y en general, el cumplimiento de las obligaciones vigentes legalmente establecidas en sobre la materia.

****